



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 192 / 2014 REGULARIZACION EDIFICACION
ANTIGUA CONSTRUIDA CON
ANTERIORIDAD AL 31.07.1959

FECHA PERMISO : 12 DE JUNIO DEL 2014

VENCE : 12 DE JUNIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase C-3

ubicado en MANUEL RODRIGUEZ

población

PROPIETARIO INMOB. Y CONSTRUCTORA AUSTRAL S.A.

domiciliado en PUERTO MONTT calle URMENETA

ARQUITECTO ANA TOLEDO ACUÑA

N° patente profesional 30261

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 196-9

Derechos municipales \$425.044.-

HABITACIONAL

presupuesto \$28.336.240.-

N° 690

Sector (ZONA C-2 / C-3)

R.U.T N° 85.0005.100-3

N°883 PISO N°5

domicilio CAMINO ALERCE PARC. N°9-PTO. VARAS

RUT N° 7.793.419-7

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 8.180,62 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	95,54 M ²
2° piso	88,72 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	184,26 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31.07.1959, con destino Vivienda, ubicada en Manuel Rodríguez N°690, de propiedad de Inmobiliaria y Constructora Austral S.A., con una superficie aprobada de 184,26 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rsev